



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 455/2020  
NVA. TOLTEN, 15 ABR. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS:-** D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio de Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04188, de fecha 19/03/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE**, Convenio de Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 04188, de fecha 19/03/2020.-

2.- **CONSIDERESE**, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUILLERMO MARTINEZ SOTO**  
ALCALDE

**GMS/RNS/ACM/lgz**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Of. De Transparencia
- Depto. De Salud- Finanzas
- Oficina de Partes, Archivo e Información/



REF.: Aprueba Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" suscrito con Municipalidad de Toltén.

RESOLUCION EXENTA N° 04188,

TEMUCO, 19 MAR. 2020

FPH/POP/GMH/MSM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria para el presente año 2020.
3. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
4. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito con fecha 04 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

**1. APRUÉBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito con fecha 04 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 04 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins N° 410, Toltén, representada por su Alcalde **D. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

122474.

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N.° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, con el objeto de Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar y aprobado por Resolución Exenta N.° 49 del 28 de Enero de 2020, siendo su propósito, contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ **2.100.000**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N.° 49 del 28 de enero de 2020, del Minsal, que se pasan a especificar:

**Objetivo General:**

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y Resolutividad en establecimiento de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

**Objetivos Específicos:**

1. Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada y de calidad a personas con enfermedades respiratorias agudas y crónicas conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud, dependencia municipal o por aumento estacional de la demanda de atención.
2. Apoyar con recurso humanos o insumos destinados a la ejecución de estrategias que favorezcan la detección temprana y el rescate oportuno de mujeres para la prevención de Cáncer Cervicouterino.
3. Apoyar con recurso humano e insumos destinados para atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador y familia, en su domicilio, potenciando su recuperación, rehabilitación y el acompañamiento a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
4. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

5. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad, mediante facilitadores en gestión de salud, los cuales apoyarán la orientación a usuarios de atención primaria, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención.

#### **Componente N° 2 Refuerzo de RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

**CUARTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

Productos asociados al Componente N° 2:

- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto IX. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y el 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 3:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe con énfasis en la cobertura del programa, los componentes técnicos asociados a la atención de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador/a y la articulación con la red asistencial e intersectorial.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, la evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo Específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Nombre del Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de Población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

Este objetivo se evaluará una vez implementadas las estrategias asociadas a enfermedades respiratorias.

**SEPTIMA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

**Componente N° 2 Refuerzo de RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Se asignará al municipio un monto de **\$2.100.000** para contratación de enfermera e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Profesional	Monto por Enfermera 44 hrs.	Meses contratación de Enfermeras	Insumos	Total
1 Enfermera/o	\$ 1.000.000	2	\$ 100.000	<b>\$2.100.000</b>

**OCTAVA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de los componentes de **\$ 2.100.000.-**

**NOVENA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la municipalidad de acuerdo a la misma metodología utilizada por el Minsal respecto del envío de las remesas, toda vez que la primera transferencia se hará una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio. -

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de importancia para la cobertura sanitaria de los usuarios, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DECIMA PRIMERA.** Será responsabilidad de la Municipalidad, a través del Departamento de salud la encargada de realizar mensualmente la rendición de los recursos transferidos, la cual debe ser realizada mediante el sistema de plataforma página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios los primeros 10 días de cada mes.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco

del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA SEXTA:** "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de enero de 2020**, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.


Se deja establecido que para el cumplimiento del componente N° 1 su ejecución iniciara a partir del **01 de junio de 2020** o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

**DECIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la  
Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
*[Handwritten signature]*  
**(PDF) DR. JOSÉ LUIS NOVOA RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Toltén.  
División de Atención Primaria MINSAL  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS  
Dpto. Jurídico.  
Of. Partes.



## CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

**JLNR/FPH/POP/CLS/MSM**

En Temuco, a 04 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins N° 410, Toltén, representada por su Alcalde **D. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N.° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, con el objeto de Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar y aprobado por Resolución Exenta N.° 49 del 28 de Enero de 2020, siendo su propósito, contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ **2.100.000**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N.° 49 del 28 de enero de 2020, del Minsal, que se pasan a especificar:

### **Objetivo General:**

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y Resolutividad en establecimiento de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

### **Objetivos Específicos:**

1. Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada y de calidad a personas con enfermedades respiratorias agudas y crónicas conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes en establecimientos con dependencia



del Servicio de Salud, dependencia municipal o por aumento estacional de la demanda de atención.

2. Apoyar con recurso humanos o insumos destinados a la ejecución de estrategias que favorezcan la detección temprana y el rescate oportuno de mujeres para la prevención de Cáncer Cervicouterino.
3. Apoyar con recurso humano e insumos destinados para atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador y familia, en su domicilio, potenciando su recuperación, rehabilitación y el acompañamiento a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
4. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.
5. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad, mediante facilitadores en gestión de salud, los cuales apoyarán la orientación a usuarios de atención primaria, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención.

#### **Componente N° 2 Refuerzo de RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

**CUARTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

Productos asociados al Componente N° 2:

- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto IX. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y el 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 3:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe con énfasis en la cobertura del programa, los componentes técnicos asociados a la atención de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador/a y la articulación con la red asistencial e intersectorial.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, la evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo Específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Nombre del Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de Población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

Este objetivo se evaluará una vez implementadas las estrategias asociadas a enfermedades respiratorias.

**SEPTIMA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

**Componente N° 2 Refuerzo de RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Se asignará al municipio un monto de **\$2.100.000** para contratación de enfermera e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Profesional	Monto por Enfermera 44 hrs.	Meses contratación de Enfermeras	Insumos	Total
1 Enfermera/o	\$ 1.000.000	2	\$ 100.000	<b>\$2.100.000</b>

**OCTAVA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de los componentes de **\$ 2.100.000.-**

**NOVENA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la municipalidad de acuerdo a la misma metodología utilizada por el Minsal respecto del envío de las remesas, toda vez que la primera transferencia se hará una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio. -

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de importancia para la cobertura sanitaria de los usuarios, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado

en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DECIMA PRIMERA.** Será responsabilidad de la Municipalidad, a través del Departamento de salud la encargada de realizar mensualmente la rendición de los recursos transferidos, la cual debe ser realizada mediante el sistema de plataforma página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios los primeros 10 días de cada mes.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

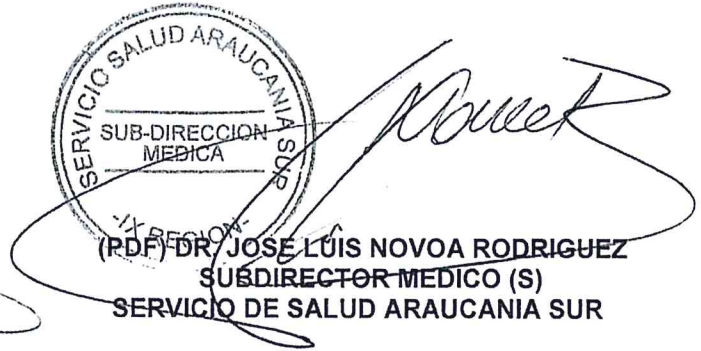
**DECIMA SEXTA:** "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de enero de 2020**, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Se deja establecido que para el cumplimiento del componente N° 1 su ejecución iniciara a partir del **01 de junio de 2020** o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

**DECIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
GUILLERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
SUB-DIRECCION  
MEDICA  
VI REGION  
(PDF) DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

